

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-007-2024

Santiago, 7 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-007-2024**, de fecha 26 de enero de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Fabián Bakulic Meneses, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2024, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Dicho plazo fue ampliado de oficio en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente, desde el vencimiento de los plazos originales, de conformidad con el Resuelvo IV de la resolución referida.
3. La Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2024 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Serena con fecha 1 de febrero de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179097102535.
4. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 12 de febrero de 2024, Fabián Bakulic Meneses, en representación de Bakulic Meneses Limitada, presentó

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”). Adicionalmente, solicitó ser notificado a las casillas que indicó. Junto con ello, acompañó una serie de documentos.

5. Posteriormente, con fecha 25 de abril de 2024, se llevó a cabo reunión de asistencia al cumplimiento, de forma telemática, la cual fue propuesta por esta Superintendencia.

6. Luego, el día 2 de mayo de 2024, el titular presentó un PDC complementario, junto con copia de Escritura Pública de constitución de sociedad “Bakulic Meneses Limitada” o “Punta Calipso LTDA”, de fecha 12 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Samuel Klecky Rapaport, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos. Además, en dicha escritura pública, se indica que el objeto de la sociedad corresponde, entre otros, a *“la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, bar y centros de evento, o cualquier clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar (...)”*.

7. En razón de lo expuesto de forma precedente, es que mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-007-2024, de 8 de mayo de 2024, se rectificó de oficio la formulación de cargo, en el sentido de indicar que la titular de la unidad fiscalizable corresponde a la sociedad Bakulic Meneses Limitada (en adelante, “titular”), Rol Único Tributario N°76.151.994-8, siendo Fabián Bakulic Meneses, su representante legal.

8. Asimismo, en la Res. Ex. N° 2/Rol D-007-2024 se rechazó el programa de cumplimiento presentado por la titular, por las razones expuestas en dicho acto.

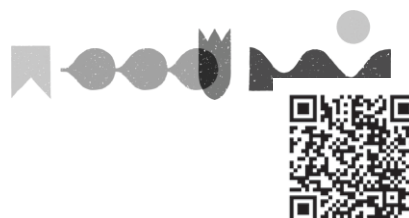
9. Después, encontrándose dentro de plazo, con fecha 3 de junio de 2024, Fabián Bakulic Meneses en representación de Bakulic Meneses Limitada, presentó sus descargos, junto con documentación anexa al efecto.

10. El artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

11. El artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

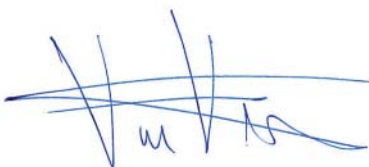
I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Fabián Bakulic Meneses, en representación de Bakulic Meneses Limitada, con fecha 3 de junio de 2024.



II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 9 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Valentina Varas Fry
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Fabián Bakulic Meneses, en representación de Bakulic Meneses Limitada, a las casillas electrónicas:
[REDACTED]
- Sofía Ivonne Marín Garrido, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-007-2024

